



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

**BUENOS AIRES, 18 ENE 2007**

VISTO el expediente N° 48.191 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros Sr. Patricio Alejandro PENTORARI (matricula 49790), y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las Leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que por carta de fecha 13 de septiembre de 2006, se citó al productor asesor de seguros Sr. Patricio Alejandro PENTORARI (matricula 49790) con el objeto de que se hiciera presente en la fecha acordada oportunamente en la sede de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, para ser inspeccionado.

Que si bien el productor de seguros pudo ser localizado y notificado, no compareció a estar a derecho.

Que como consecuencia de no concurrir a la citación formulada por este organismo de contralor, el mencionado productor asesor de seguros fue inhabilitado por la Resolución N° 31.528 de fecha 14 de diciembre de 2006 obrante a fojas 8/10.

Que conforme surge del acta agregada a fs. 12 el citado productor se ha presentado ante esta Superintendencia de Seguros con sus registros de Operaciones de Seguros y de Cobranzas y Rendiciones con sus anotaciones de acuerdo a la normativa vigente.



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que el Sr. Patricio Alejandro PENTORARI ha comparecido a estar a derecho ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por lo que procede levantar las medidas mas arriba indicadas que fueran dispuestas por la Resolución n° 31528 (fs. 8/10)

Que los artículos 4 y 12 de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20.091 confieren atribuciones a éste organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Patricio Alejandro PENTORARI (matrícula 49790) por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 31.528.

ARTICULO 2º .- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º .- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Valentín Gómez 1246 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (C.P. 2000) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 31 6 3 3

FIRMADO POR ERNESTO ALFREDO ROSA